

Convocatoria de ayudas a la creación audiovisual

Modalidad II: Ayudas al desarrollo de proyectos de largometrajes

- 1.** Esta modalidad tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a preparar el desarrollo de proyectos de producción de largometrajes de ficción, documental, experimental o animación, que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual, para su exhibición pública.
- 2.** Se consideran como operaciones propias de la fase de desarrollo del proyecto de una película aquéllas que se realizan antes de la fase de producción propiamente dicha, tales como: escritura definitiva del guión, elaboración del "casting", trabajos destinados a confeccionar el plan de producción, trabajos de documentación y localización de los lugares de rodaje, elaboración de proyecto para ayudas nacionales o europeas, gestión de recursos económicos y planes iniciales de venta, , elaboración del presupuesto y del plan de financiación, trabajos relacionados con aspectos tecnológicos del proyecto, etc.
- 3.** Se considera en esta convocatoria "largometraje" a toda obra audiovisual de una duración mayor de 60 minutos, destinada a su explotación comercial en salas de exhibición de cine o su emisión en televisión.
- 4.** Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de finalizarse antes del 31 de marzo de 2013.
- 5.** La concesión de una ayuda al desarrollo de un proyecto cinematográfico no implica que en años posteriores ese proyecto reciba una ayuda a la producción.
- 6.** Los solicitudes presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:
 - 6.1.** Que el director/a del largometraje sea natural o esté empadronado en Navarra con anterioridad al 1 de enero de 2011.
 - 6.2.** Que la película verse sobre un tema relacionado con Navarra.

La Comisión de Valoración, previo informe de los servicios técnicos de la Fundación INAAC, podrá admitir proyectos cuyo impacto en el panorama artístico, cultural, económico o su vinculación con la realidad cultural, artística y social de Navarra sean de especial interés, y siempre que cumplan, al menos, una de las condiciones anteriores. Para su valoración se deberá presentar un escrito razonado de las circunstancias que motivan la aplicación de esta cláusula.

7. Requisitos de los solicitantes.

- 7.1.** Pueden optar a esta ayuda las empresas de producción cinematográfica establecidas en un estado miembro de la Unión Europea que estén inscritas como productoras en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún estado miembro de la UE.
- 7.2.** No podrán acceder a las ayudas los proyectos que, en el momento de la convocatoria, hayan iniciado el rodaje.
- 7.3.** No podrán concederse las ayudas a las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7.4. Cuando la ayuda se pretenda para una coproducción, el solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 30% de la producción total. La valoración se hará sobre la participación en la coproducción. En el caso de que coproduzcan varias empresas que reúnan las condiciones de las bases de esta convocatoria, la solicitud deberá ser conjunta y solidaria, y el presupuesto de los solicitantes será la suma de la participación de cada una de ellas.

8. Presentación de solicitudes.

8.1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo del ANEXO I, y se presentarán dirigidas a la Fundación INAAC en el Registro del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales (C/ Navarrería, 39, 31001 Pamplona).

8.2. Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14:00 horas del 8 de febrero de 2012.

8.3. Solo se admitirá un proyecto por solicitante y director.

9. Documentación requerida.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos originales o copias compulsadas:

9.1. Documentación legal acreditativa de lo estipulado en los apartados 6.1. y 7.1 de los requisitos de esta modalidad:

- DNI del director/a o certificado de empadronamiento, en su caso.
- Certificado acreditativo de que la empresa de producción está establecida en un Estado miembro de la U.E. y que está inscrita como productora en el Registro de Empresas Cinematográficas de algún miembro de la U.E.

9.2. Certificados acreditativos de estar el solicitante al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (expedidos por los órganos competentes).

9.3. Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que cuente el proyecto o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna ayuda al respecto. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

9.4. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, incluyendo en ella la documentación establecida en la base 10 de esta modalidad.

10. Documentación específica.

10.1. La memoria explicativa del proyecto incluirá 1 ejemplar impreso y 5 ejemplares en formato electrónico (CD-ROM) con la siguiente documentación:

- a) Aceptación por escrito del director o directora propuesto en el proyecto.
- b) Memoria explicativa del director o directora, en la que se concreten los objetivos artísticos de la película y se incluya un tratamiento del guión.

- c) Memoria explicativa de la productora, en la que se concrete un avance del plan de producción del desarrollo del proyecto.
- d) Sinopsis argumental.
- e) Tema del que trata la película en un máximo de 2 líneas ("pitch").
- f) Al menos una secuencia completa del guión.
- g) Presupuesto detallado del proyecto de desarrollo y su plan de financiación.
- h) Carta de compromiso o contrato del productor ejecutivo con el autor o autores del guión. En el caso de que el guión se base en una obra literaria preexistente, se aportará además carta de compromiso o acuerdo con el autor o autores de la obra.

10.2. Los solicitantes podrán incorporar a la documentación referida cuantos elementos estimen oportunos para mejor acreditar sus méritos. Esta documentación adicional se entregará en el mismo número de ejemplares y características especificado en el apartado 10 de esta modalidad.

10.3. Si la solicitud de ayuda no viniera cumplimentada en todos sus términos, los servicios técnicos del INAAC requerirán al solicitante la subsanación de los defectos observados. Esta petición se realizará al correo electrónico suministrado por el solicitante, que deberá estar operativo durante todo el proceso. La no contestación al requerimiento y la no subsanación requerida, en el plazo de 10 días, supondrá la renuncia a la presentación del proyecto.

10.4. Los formatos admitidos en el CD-ROM serán: PDF (legible con el programa Adobe Acrobat) o Word de Microsoft (o compatible con este formato). Cada CD-ROM deberá contener un único documento, en los formatos descritos, con toda la documentación exigida y con un índice de su contenido en la primera página.

10.5. La documentación no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, las propuestas que no hayan recibido ayuda serán destruidas con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.

10.6. En el caso de que la productora solicitante vaya a realizar el proyecto de desarrollo en coproducción con otra u otras empresas productoras, deberá presentar además:

- Documentación legal que acredite la coproducción y su porcentaje de participación empresarial.
- Declaración de las ayudas o subvenciones que reciban el resto de las productoras implicadas en la producción para esa misma película, o, en su defecto, declaración de no estar disfrutando de ninguna. Se hará constar igualmente la existencia de solicitudes de ayuda en tramitación.

11. Órganos de tramitación y valoración.

11.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por los servicios técnicos y administrativos de la Fundación INAAC.

11.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, integrada por dos técnicos de la Fundación INAAC -uno de ellos actuará como secretario-, un miembro del Patronato de la Fundación INAAC, un experto en el área de la cinematografía y un representante de las asociaciones de empresas audiovisuales de Navarra. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

12. Criterios para la concesión.

12.1. La Comisión de Valoración elevará un informe razonado y una propuesta de concesión de ayudas ante el Patronato de la Fundación INAAC donde establecerá una puntuación del 1 al 100 que se basará en los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- a) Valoración de la memoria artística y el avance del guión (40 puntos).
- b) Valoración del presupuesto, su adecuación para el desarrollo del proyecto y el plan de financiación (25 puntos).
- c) Que la productora tenga domicilio fiscal en Navarra (15 puntos).
- d) Relación directa con personajes, historia o cualquier otra dimensión específica de Navarra (10 puntos).
- e) Compromiso de que el futuro rodaje se realice en Navarra, al menos, en un 50% (5 puntos).
- f) Compromiso de que la realización de la futura producción sea en euskera o de realizar una versión en esta lengua (5 puntos).

12.2. La Comisión podrá solicitar aclaración de la información aportada, así como la comparecencia del solicitante para mejor fundamentar su decisión.

12.3. La Comisión basará su valoración en el presupuesto total presentado en el proyecto, o podrá aceptar sólo una parte del mismo que se denominará "presupuesto aceptado".

12.4. En ningún caso recibirán ayudas y no pasarán a ser evaluados en los siguientes criterios aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 20 puntos en el apartado a) y de 15 puntos en el apartado b) de los criterios de valoración para la concesión.

12.5. En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos en el conjunto de los criterios de valoración. El hecho de obtener más de 50 puntos no garantiza la concesión de la ayuda, ya que ésta se distribuirá en orden preferente de las puntuaciones obtenidas y en función de la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

12.6. La ayuda máxima a un proyecto de desarrollo será de 20.000 euros y deberá tener una puntuación mínima de 75 puntos. Entre 65 y 74 puntos la ayuda máxima será de 15.000 euros. Entre 50 y 64 puntos la ayuda máxima será de 10.000 euros. La cuantía de la ayuda no será en ningún caso superior al 50% del presupuesto aceptado ni a la inversión del productor.

13. Acuerdo de concesión de las ayudas.

13.1. A la vista del informe y propuesta de la Comisión de Valoración, el Presidente del Patronato o, en su defecto, el Director Gerente de la Fundación INAAC, dictará el acuerdo de concesión de las ayudas.

13.2. El acuerdo de concesión se hará público en la página Web de la Fundación INAAC y se notificará por correo electrónico a los solicitantes de las ayudas.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

14.1. Una vez notificada la concesión de la ayuda, será imprescindible que el solicitante exprese por escrito su conformidad con la cuantía de ésta, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, comprometiéndose a cubrir la diferencia con sus propios medios y a mantener el proyecto en los términos previstos en su

presentación. Transcurrido este plazo, de no manifestar la conformidad por escrito, se entenderá que renuncia a la ayuda. Esta notificación, como cualquier otra documentación relativa a la presente convocatoria, se presentará a la Fundación INAAC.

- 14.2.** Comunicar a la Fundación INAAC cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa de la Fundación INAAC, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de los técnicos de la Fundación INAAC, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- 14.3.** En el plazo de un mes, tras el escrito de conformidad, deberá presentar las garantías bancarias establecidas en el apartado 15 de esta convocatoria. Caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a la ayuda.
- 14.4.** Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria.
- 14.5.** Mencionar en los créditos de la película, si esta se llevara a cabo, que el desarrollo del proyecto de la película ha contado "con la participación del INAAC (Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía) - Gobierno de Navarra".
- 14.6.** Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Fundación INAAC.
- 14.7.** Comunicar a la Fundación INAAC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien el desarrollo del proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 14.8.** Justificar ante la Fundación INAAC la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.
- 14.9.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

15. Pagos y plazos.

El importe de las ayudas concedidas se abonará de la siguiente forma:

- El 25% al tiempo de la concesión, en concepto de anticipo, previo cumplimiento de lo establecido en los puntos 14.1 y 14.3 de las bases de la convocatoria. Los adjudicatarios deberán constituir garantías bancarias (aval) a favor de la Fundación INAAC por un importe igual al de la cantidad anticipada en este primer plazo.
- Un segundo pago de un 25 % de la ayuda concedida, a la presentación de un avance del informe de desarrollo del proyecto y una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes de los gastos realizados hasta ese momento en una cuantía, al menos, igual al anticipo realizado en el primer pago.
- Un tercer pago de un 25 % de la ayuda concedida, a la presentación de un segundo avance del informe de desarrollo del proyecto y una vez sean entregados a la Fundación INAAC los justificantes de los gastos realizados en

ese momento en una cuantía, al menos, igual al anticipo realizado en el segundo pago.

- El 25% restante al término del proyecto de desarrollo y previo informe favorable de los técnicos de la Fundación INAAC, condicionado a la presentación en la Fundación INAAC de los documentos establecidos en el punto 16.3 y a la presentación de los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado en una cuantía, al menos, igual al anticipo realizado en el tercer pago.

16. Justificación del cumplimiento.

16.1. Para la justificación de los gastos, en cada uno de los plazos señalados en el punto anterior, deberán aportarse facturas oficiales y justificantes de su pago, tanto originales como fotocopias. Quedan expresamente excluidas las compras de equipos que puedan ser consideradas como inversiones.

16.2. Los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto deberán emitirse conforme al Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

16.3. Para el cuarto pago de la ayuda concedida, el solicitante deberá entregar en la Fundación INAAC, antes del 31 de marzo de 2013, informe detallado del proyecto de desarrollo, en el que se incluya:

- a) Informe de actividades realizadas en el proyecto.
- b) Guión completo.
- c) Contrato con el guionista o guionistas relativo a la cesión de los derechos sobre el guión.
- d) En el caso de que el guión se base en una obra literaria preexistente, contrato de cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre esta obra literaria.
- e) Desglose del plan de producción y presupuesto provisional de la obra audiovisual.
- f) Documentación sobre los lugares de rodaje previstos.
- g) Propuesta de "casting".
- h) Plan de financiación de la película.
- i) Otras actuaciones comprometidas en la presentación a la ayuda.
- j) Declaración jurada de otras ayudas concedidas al proyecto de desarrollo en la fecha de entrega de la documentación final.

16.4. La garantía bancaria presentada para la ayuda será devuelta al beneficiario a la entrega, en el plazo máximo de 3 meses tras la entrega del proyecto, de una relación de los gastos e ingresos realizados para ejecutar el desarrollo de proyecto, en la que figure: la empresa emisora de la factura y su CIF, concepto de la factura, cantidad y el número de emisión de cada factura pagada. La contabilidad, así como los documentos originales (ingresos y facturas) y los justificantes del gasto realizado (pagos) para llevar a cabo el proyecto, se conservarán durante el tiempo legal para su comprobación o control si fuera necesario.

16.5. La documentación referida en el punto 16.4. podrá ser sustituida por un informe de auditoría, emitido por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

17. Concesión de prórroga

En el caso de no poder presentar el proyecto en los plazos previstos en el apartado 16.3, los beneficiarios, al menos con un mes de antelación, deberán solicitar una prórroga debidamente justificada, que será analizada por los técnicos de la Fundación INAAC. Estos técnicos elevarán una propuesta de concesión o denegación del aplazamiento a la dirección de la Fundación INAAC, que tomará la decisión oportuna.

18. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

18.1. La aportación de la Fundación INAAC será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos, privados, o particulares, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

18.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades de carácter público, se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el 70% del coste de la actividad subvencionada.

19. Reintegro.

En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto subvencionado, o incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, se procederá a ejecutar las garantías bancarias y solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad.

Anexo 1 Modelo de solicitud

AYUDAS A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL Y CINEMATOGRAFICA DE LA FUNDACIÓN INAAC

Don/Doña.....
con DNI/NIF, como director/a de la obra audiovisual

o Don/Doña.....
con DNI/NIF, en su calidad de representante legal de la empresa
cinematográfica con C.I.F./N.I.F.,,
inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales con el número,
..... Sección,, con domicilio en Calle
....., número y piso y C.P. Teléfono
....., FAX

EXPONE: Que desea optar a una ayuda para la creación audiovisual y cinematográfica que convoca la Fundación INAAC (Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía) y que la presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de este solicitante de las bases que la regulan.

SOLICITA: Que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, le sea concedida la ayuda de €, para la película titulada_cuyo presupuesto (excluidas copias y publicidad) asciende a €, en la modalidad de AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES Y MEDIOMETRAJES.

A tal efecto, acompaña a esta solicitud la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.

En, adede 2012

Fdo:
(La solicitud, en el caso de que el solicitante fuera una empresa, tiene que ser firmada por el representante legal)

El tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en la **FUNDACIÓN INAAC (Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía)**. Edificio de la Biblioteca y Filmoteca de Navarra, Planta 1 Paseo Antonio Pérez Goyena, nº 3 31008 Pamplona Tfno. 848 424750